



### CIRCULAR #23

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020  
PARA: PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES  
DE: RECTORIA  
ASUNTO: ACCIONES PEDAGÓGICAS O SANCIONES ANTE EL MAL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Apreciados padres de familia y estudiantes del CASD.

Las acciones pedagógicas y correctivas para padres de familia y estudiantes cuando se dé mal uso de las redes sociales y medios de comunicación y se incumplan con las prohibiciones y recomendaciones contenidas en las circulares 05 del 21 de abril del 2020 y circular 08 del 27 de abril del 2020.

Aplicando nuestro manual de convivencia dando cumplimiento al capítulo 7 sobre el régimen disciplinario numeral 6.4.3 sobre procedimientos ante una acción disciplinaria, y aplicando la ley 1620 sobre la sana convivencia en la institución se tendrá en cuenta los atenuantes, agravantes y la reincidencia de las faltas, cumpliendo con el conducto regular de nuestro manual de convivencia institucional vigente.

Se aplicará la siguiente ruta a los que incumplan y den uso inapropiado a los medios de comunicación afectando así la armonía, salud emocional de compañeros, docentes y comunidad en general.

1. Llamado de atención verbal al estudiante y socialización al padre de familia de la falta cometida.
2. Sensibilización para que se retracte de la falta cometida utilizando el mismo medio por el que hizo la falta para restaurar los derechos del afectado.
3. Llamado de atención escrita del agresor con anotación en el observador.
4. Conciliación entre el afectado y el agresor, haciendo compromisos de mejorar la convivencia.
5. Remisión y atención en orientación escolar para asesorar y restaurar los derechos vulnerados.
6. Aplicar resolución rectoral de suspensión de clases por 2 o 3 días dependiendo de la falta, asumiendo las consecuencias.
7. Seguimiento y control del comportamiento del agresor.
8. Afectamiento de su valoración de comportamiento en el boletín del respectivo periodo.
9. Charla con policía de menores, policía de delitos cibernéticos para concientizar sobre las consecuencias de las sanciones legales y penales con prisión y multa según ley 599 del 2000 y ley 1273 del 5 de enero del 2009.
10. Análisis del caso en el comité escolar de convivencia institucional para verificar y sugerir la permanencia del estudiante en la institución.
11. Exclusión de la institución para no renovar matrícula.

**HEBER RUIZ CAAMAÑO**  
RECTOR